



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



DISPOSICIÓN C.G.P. N.º : 016 / 2023

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07 de Noviembre de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1445/06 y 3748/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asignan a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que prevé la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el artículo 77º de la Ley, le asigna facultades para establecer la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deben producir las entidades de la hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, debiendo asesorar y asistir a las mismas en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;

Que el artículo 253º de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que corresponde a la Contaduría General de la Provincia establecer la frecuencia y plazos a que estará supeditada su presentación, atendiendo en su definición a las particularidades que posee cada ente del Sector Público Provincial No Financiero conforme a su naturaleza jurídica y características operativas, según lo establece el artículo 77º inciso a) de la Ley;

Que la definición de los estados y plazos de presentación aludidos, se encuentran relacionados a las tareas que debe asumir la Contaduría General de la Provincia en la elaboración de la Ejecución Presupuestaria Mensual, de la Cuenta de Inversión y de la información exigida en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que atento a la necesidad de reflejar y exponer la información de los préstamos en pesos ajustables y en moneda extranjera y mejorar la confección del Estado de Situación del Tesoro, se propicia modificar el anexo I previsto en la Disposición 001/2007 de la Contaduría General de la Provincia, incorporando subanexos;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a/c

DISPONE:

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 2 de la Disposición N° 001/2007 de la Contaduría General de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2: Los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos que integran la Administración Descentralizada Provincial y las Cuentas Especiales, deben presentar a la Contaduría General de la Provincia, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la Situación del Tesoro.

Los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Provincial que posean créditos en moneda extranjera o préstamos, en forma complementaria y dentro de los primeros 5 días hábiles, deben remitir los cuadros previstos en el Anexo I con el detalle de créditos en Moneda Extranjera y los Préstamos en Pesos, en Moneda Extranjera y en Pesos Ajustables.

El Estado y los cuadros a enviar se ajustarán al instructivo y a los modelos que como Anexo I forman parte de esta Disposición”.

ARTICULO 2º: Modifícase el Anexo I de la Disposición N° 001/2007, de acuerdo al modelo incorporado como Anexo a la presente.

ARTICULO 3º: Las formalidades de presentación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente serán de aplicación a partir de los estados correspondientes al mes de Diciembre del ejercicio 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ
Contador General de la Provincia a/c